



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

VIGÉSIMA SECCIÓN

Tel: 44-33-12-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Martes 30 de Abril de 2024

NÚM. 44

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-168/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS FOTOGRAFÍAS DE LAS CANDIDATURAS QUE APARECERÁN EN LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SERÁN UTILIZADAS EL 2 DE JUNIO DEL 2024.

GLOSARIO

Boletas Electorales:	Boletas Electorales que serán utilizadas para que el electorado emita su voto, el próximo 2 de junio del 2024.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de Registros:	Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
SICIF:	Sistema de Captura e Impresión de Formatos para el Registro de Candidatura.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 326 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx



ACUERDO: IEM-CG-168/2024

ANTECEDENTES

PRIMERO. Calendario Electoral. En Sesiones Ordinaria y Extraordinaria Urgente de 30 de agosto y 10 de noviembre de 2023 respectivamente, el Consejo General, mediante acuerdos IEM-CG-45/2023 e IEM-CG-72/2023, aprobó el Calendario Electoral, así como modificaciones al mismo, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

SEGUNDO. Declaratoria de inicio de Proceso Electoral. El 5 de septiembre de 2023, mediante Sesión Especial el Consejo General, llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en el que se elegirán diputaciones locales y ayuntamientos.

TERCERO. Aprobación del diseño de las Boletas Electorales. El 17 de enero de 2024¹, en Sesión Extraordinaria urgente, a través el Acuerdo IEM-CG-24/2024, el Consejo General, aprobó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, entre ellos, las Boletas Electorales.

CUARTO. Aprobación de Lineamientos de Registro. El 23 de febrero, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó entre otros asuntos, por medio del diverso IEM-CG-36/2024, los Lineamientos de Registro.

QUINTO. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. El 19 de marzo, por medio de la Sentencia dentro del Recurso de Apelación TEEM-RAP-013/2024 y acumulados, promovido por diversas fuerzas políticas, en contra del Acuerdo por el cual se emitieron los Lineamientos de Registro, una vez efectuado el estudio de la proporcionalidad de algunos de los requisitos estipulados, concluyendo la inaplicación respecto a la exigencia de la carta de antecedentes no penales y la de haber cumplido veintiún años al día de la elección, dejando intocado el resto del Acuerdo controvertido.

SEXTO. Sentencia dentro del Expediente ST-JRC-12/2024. En Sesión Pública del 27 de marzo, la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Sentencia dictada dentro del Expediente ST-JRC-

¹ Las fechas que se citarán en adelante corresponden a 2024, salvo aquellas en las cuales se realice puntualización distinta.

**ACUERDO: IEM-CG-168/2024**

12/2024, en contra de la Resolución antes señalada, resolvió confirmarla en lo que fue materia de impugnación.

SÉPTIMO. Periodo de registros. En relación con el Calendario Electoral, de conformidad con los artículos 190, fracciones I, IV y VI, del Código Electoral; 52 del Reglamento de Candidaturas Independientes, el periodo de registros de las candidaturas a las diputaciones locales de Mayoría Relativa y ayuntamientos se llevó a cabo del 21 de marzo al 4 de abril.

OCTAVO. Periodo de revisión de requisitos y pronunciamiento por parte del Consejo General. En ese orden de ideas, del 5 al 14 de abril, comprendió el plazo para la revisión de los requisitos constitucionales y legales de las candidaturas que así lo solicitaron, así como para que el Consejo General, se pronunciara respecto a la procedencia o improcedencia de los registros de las candidaturas, en términos de los artículos 190, fracciones IV, VI y VII, del Código Electoral.

NOVENO. Requerimientos de fotografía. En atención a lo antes señalado, una vez realizada la revisión de las fotografías en el SICIF y los expedientes físicos en, el 7 de abril, la Secretaría de Ejecutiva, realizó diversos requerimientos tanto a los partidos políticos como a las candidaturas independientes, otorgándoles 48 horas a fin de solventar las observaciones a las mismas.

DÉCIMO. Cumplimiento de requerimientos. En razón de lo anterior, los días 8, 9 y 10 de abril, mediante diversos escritos signados por las Representaciones de los Partidos Políticos como de las Candidaturas Independientes, dieron atención a los requerimientos formulados por la Secretaría Ejecutiva.

DÉCIMO PRIMERO. Segundos Requerimientos de fotografía. En este sentido, una vez solventado el requerimiento, se llevó a cabo una segunda revisión de las fotografías en el SICIF y en los expedientes físicos, en razón de ello, el 11 de abril, la Secretaría de Ejecutiva en relación con las fotografías adjuntas a las solicitudes de registro de candidaturas, realizó diversos requerimientos tanto a los partidos políticos como a las candidaturas independientes, otorgándoles 24 horas a fin de dar cumplimiento a las observaciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Cumplimiento de requerimientos. En concordancia, los días 11, 12 y 13 de abril, mediante diversos escritos signados por las Representaciones de los Partidos

**ACUERDO: IEM-CG-168/2024**

Políticos como de las Candidaturas Independientes, dieron atención a los requerimientos formulados por la Secretaría Ejecutiva.

DÉCIMO TERCERO. Interposición Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. El día 11 de abril, a las 19:23 y 19:33 horas, se recibió en este Instituto, Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, signados por los ciudadanos. Carlos Alberto Manzo Rodríguez y Conrado Paz Torres, en cuanto Candidatos Independientes por el Municipio y Distrito 14 de Uruapan, Michoacán, en contra de los requerimientos efectuados por la Secretaría Ejecutiva a través de los diversos IEM/SE/411/2024 e IEM/SE/411/2024.

DÉCIMO CUARTO. Determinación de los registros. En Sesiones Extraordinarias urgentes del 13 y 14 de abril, el Consejo General, se pronunció sobre los registros de las diputaciones y ayuntamientos.

DÉCIMO QUINTO. Paridad y acciones afirmativas. En Sesión Extraordinaria Urgente del 21 de abril, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-152/2024, por el que, se pronunció sobre los requerimientos por paridad y acciones afirmativas en la integración de diversas planillas de candidaturas a ayuntamientos.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

Asimismo, en relación a lo dispuesto en el artículo 104, incisos a) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene, entre sus

**ACUERDO: IEM-CG-168/2024**

funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el INE, de igual forma, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto dicha Autoridad Nacional emita.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. De conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracciones I, III, XVI y XLIII, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento e integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; aprobar los diseños y modelos de la documentación y los materiales electorales que se utilicen en el proceso, en los términos de la normativa aplicable; así como las demás que le confiera el propio Código Electoral, o en su caso otras disposiciones legales.

TERCERO. Fotografías de las candidaturas y sus especificaciones técnicas. En relación con el Anexo 4.1, inciso A, numeral 1 inciso I), del Reglamento del Elecciones, para el diseño de las Boletas Electorales, en caso de que la legislación local lo establezca, se podrá incluir la fotografía de las y los candidatos, teniendo las siguientes características:

- i. Formato JGP;
- ii. Resolución: 300 dpi;
- iii. Tamaño: infantil, 2.5 x 3 cm;
- iv. Toma de fotografía: tres cuartos delantero o frontal o de perfil;
- v. Color: a color o en blanco y negro, según lo determine el Organismo Público Local para todas las candidaturas; y,
- vi. Fondo: Blanco.

En este sentido atendiendo lo estipulado en el Código Electoral en su artículo 192, inciso c), las Boletas Electorales para la emisión del voto se imprimirán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, contemplando así la fotografía de la candidatura.

**ACUERDO: IEM-CG-168/2024**

En apoyo a lo anterior, es importante mencionar sentencias, y tesis relacionadas con el tema de fotografías en las Boletas Electorales, como a continuación se aprecia:

- i. SUP-JDC-896/2015 y acumulados, se determinó que tomando en consideración el principio de máxima publicidad rector de la materia electoral, resultaba válido incluir en las boletas a utilizarse en la jornada electoral las fotografías de quienes ostentaran las candidaturas en la elección, **únicamente sobre la base de que la legislación local lo permitía**; de ahí que consideró que, **en ese caso**, tal elemento potenciaba el derecho humano al voto activo, al favorecer la emisión de un sufragio más informado y libre, que no pone en riesgo los principios rectores de la materia electoral.
- ii. SUP-JDC-976/2015 y acumulado, se reiteró la regla en el sentido de que la boleta electoral no debe contener ningún elemento visual distinto a los autorizados expresamente por la ley; asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **que el legislador ordinario dejó cierto margen de maniobra a los Congresos de las entidades federativas para que, en ejercicio de su libertad de configuración legislativa, determinarán las características de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en las elecciones de cargos públicos locales.**
- iii. Tesis LI/2015, denominada **"BOLETA ELECTORAL. ES VÁLIDO INCLUIR LA FOTOGRAFÍA DE LOS CANDIDATOS (LEGISLACIÓN DE QUERÉTARO)."**

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 35, párrafo primero, fracción I, 41, párrafos primero y segundo, base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, y 116, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 30, párrafo 2, 98, párrafo 1, 104, numeral 1, incisos a) y g); 266 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 116, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como del principio de máxima publicidad rector de la materia electoral, se concluye que es **válido incluir en las boletas que se utilizarán en la jornada electoral las fotografías de quienes contienen en la elección**, pues constituye un elemento que contribuye a potenciar el

**ACUERDO: IEM-CG-168/2024**

derecho humano al voto activo, al favorecer la emisión de un sufragio más informado y libre, que no pone en riesgo los principios rectores de la materia electoral. Lo anterior, porque con ello se exterioriza de modo claro y exhaustivo la imagen y persona de los candidatos a ocupar cargos de elección popular, lo cual posibilita su identificación de manera más rápida y precisa; máxime si se toma en consideración que los candidatos independientes, a diferencia de los partidos políticos, carecen de emblemas arraigados en la ciudadanía que los identifiquen.

Por consiguiente, en atención a lo antes señalado, en la legislación del Estado de Michoacán al así contemplarlo, se puede incluir la fotografía de las candidaturas en las Boletas Electorales, tan es así que en relación con los artículos 24, numeral 15 y 25 numeral 16, de los Lineamientos de Registro, únicamente las candidaturas que encabezaran la fórmula o en su caso la planilla, que así lo quisiera que apareciera su fotografía en la Boleta Electoral como requisito adicional a los constitucionales, debían adjuntarla a su solicitud conforme a las especificaciones correspondientes, a fin de salvaguardar el derecho reconocido.

Ahora bien, a fin de lograr una homogeneidad en las fotografías que adjuntaran a su solicitud las candidaturas, para que sean parte de la Boleta Electoral, este Instituto, a través de los Lineamientos de Registros, específicamente en los artículos 24, numeral 15 y 25 numeral 16, señalan que las fotografías, deben cumplir con ciertas especificaciones, que a continuación se enlistan:

- a. Formato JGP;
- b. Tamaño: infantil, 2.5 x 3 cm;
- c. Toma de fotografía: tres cuartos delantero o frontal o de perfil;
- d. Color: blanco y negro;
- e. Fondo: Blanco;
- f. Ropa: oscura;
- g. Cabeza: descubierta;
- h. Fotografía sin retoque; y,
- i. Resolución: 300 dpi.

Derivado de ello, el día 16 de marzo, por medio del diverso IEM-P-509/2024, la Presidencia del Instituto, remitió vía electrónica a las Representaciones Partidarias acreditadas ante este Consejo, la "Guía para generar la fotografía de las y los



ACUERDO: IEM-CG-168/2024

candidatos para las boletas electorales”, en la que se señalaban las características y especificaciones técnicas que deberán reunir las fotografías para ser validadas, de igual forma se remitió un directorio en el que se incluyó, el distrito, municipio, nombre del estudio fotográfico y/o fotógrafo, dirección, número telefónico y horario laboral; al que podían asistir para la toma de las mismas.

CUARTO. Carga de fotografías. En relación con el Calendario Electoral y el Artículo 15, fracción I, de los Lineamientos de Registro, del 21 de marzo al 4 de abril, la Representaciones de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, en términos del Numeral 9, de los Lineamientos multicitados, tenían la obligación de capturar en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de las personas aspirantes y candidaturas Independiente y en SICIF, la información de la postulación de candidaturas para la totalidad de cargos en la elección, dentro del término establecido, entre ellos, la fotografía que iría incluida en la Boleta Electoral.

En este orden de ideas, en relación con el antecedente noveno, una vez realizada la revisión de las fotografías en el SICIF y en expediente físico, la Secretaría de Ejecutiva, realizó diversos requerimientos tanto a los partidos políticos como a las candidaturas independientes, otorgándoles 48 horas a fin de solventarlas, mismos que se identifican todos en su conjunto como Anexo 1 del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

Primer requerimiento de 48 horas	
Partido Político y/o Candidatura Independiente	Número de Oficio
Mtro. Geovanny Jonathan Barajas Galván Representante Propietario del Partido Acción Nacional	IEM/SE/398/2024
Lic. Arturo Alejandro Bribiesca Gil Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	IEM/SE/399/2024
Licda. Irene Cerda Ramos Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática	IEM/SE/400/2024
Mtro. José Eduardo Díaz Antón Representante Propietario del Partido del Trabajo	IEM/SE/401/2024
C. Gerardo Stefan Chagolla Rivera Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	IEM/SE/402/2024
C. Rigoberto Márquez Verduzco Representante Propietario del Partido de Morena	IEM/SE/403/2024
Lic. Oscar Rodolfo Rubio García	IEM/SE/404/2024



ACUERDO: IEM-CG-168/2024

Primer requerimiento de 48 horas	
Partido Político y/o Candidatura Independiente	Número de Oficio
Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano Mtra. Claudia Cortez Calderón	IEM/SE/405/2024
Representante Propietaria del Partido Encuentro Solidario Michoacán Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga	IEM/SE/406/2024
Representante Propietario del Partido Más Michoacán Lic. José Antonio Plaza Urbina	IEM/SE/407/2024
Representante Propietario del Partido Michoacán Primero Mtro. Oscar Delgado Vásquez Representante Propietario del Partido Tiempo X México	IEM/SE/408/2024
C. Alejandro Espinoza Mejía Representante Legal de Ciudadanos Unidos por Charo A.C.	IEM/SE/409/2024
C. Alejandro Damián Rodríguez Vargas Representante Legal de Fuerza del Sombrero A.C.	IEM/SE/410/2024
C. Pedro Iván Molina Velázquez Representante Legal de Humanismo del Cupatitzio	IEM/SE/411/2024
C. Vicente García Luna Representante Legal de La Sombreriza Michoacana A.C.	IEM/SE/412/2024
C. Martha León García Representante Legal de Mejoremos Paracho A.C.	IEM/SE/413/2024

En este sentido el 8, 9 y 10 de abril, mediante diversos escritos signados por las Representaciones de los Partidos Políticos como de las Candidaturas Independientes, dieron atención al requerimiento formulado por la Secretaría Ejecutiva, como a continuación se aprecia:

Atención al primer requerimiento de 48 horas		
Partido Político y/o Candidatura Independiente	Fecha de recepción	Hora de recepción
C. Alejandro Espinoza Mejía Representante Legal de Ciudadanos Unidos por Charo A.C.	8 de abril	19:44 horas
C. Vicente García Luna Representante Legal de La Sombreriza Michoacana A.C.	9 de abril	15:56 horas
C. Pedro Iván Molina Velázquez Representante Legal de Humanismo del Cupatitzio	9 de abril	15:48 horas
C. Alejandro Damián Rodríguez Vargas Representante Legal de Fuerza del Sombrero A.C.	9 de abril	16:06 horas
C. Roberto Cruz Rodríguez	9 de abril	19:06 horas



ACUERDO: IEM-CG-168/2024

partidos políticos como a las candidaturas independientes, otorgándoles hasta 24 horas a fin de solventarlas, mismos que se identifican todos en su conjunto como Anexo 2 del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

Primer requerimiento de 24 horas	
Partido Político y/o Candidatura Independiente	Número de Oficio
Mtro. Geovanny Jonathan Barajas Galván Representante Propietario del Partido Acción Nacional	IEM/SE/875/2024
Lic. Arturo Alejandro Bribiesca Gil Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	IEM/SE/876/2024
Licda. Irene Cerda Ramos Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática	IEM/SE/877/2024
Mtro. José Eduardo Díaz Antón Representante Propietario del Partido del Trabajo	IEM/SE/878/2024
C. Gerardo Stefan Chagolla Rivera Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	IEM/SE/879/2024
C. Rigoberto Márquez Verduzco Representante Propietario del Partido de Morena	IEM/SE/880/2024
Lic. Oscar Rodolfo Rubio García Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano	IEM/SE/881/2024
Mtra. Claudia Cortez Calderón Representante Propietaria del Partido Encuentro Solidario Michoacán	IEM/SE/882/2024
Mtro. Oscar Delgado Vásquez Representante Propietario del Partido Tiempo X México	IEM/SE/883/2024
Lic. José Antonio Plaza Urbina Representante Propietario del Partido Michoacán Primero.	IEM/SE/884/2024
C. Martha León García Representante Legal de Mejoramos Paracho A.C.	IEM/SE/885/2024
Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga Representante Propietario del Partido Más Michoacán	IEM/SE/886/2024

En tales circunstancias, el 11, 12 y 13 de abril, mediante diversos escritos signados por las Representaciones de los Partidos Políticos como de las Candidaturas Independientes, dieron atención al requerimiento formulado como a continuación se lista:

Atención al primer requerimiento de 24 horas		
Partido Político y/o Candidatura Independiente	Fecha de recepción	Hora de recepción
Lic. Arturo Alejandro Bribiesca Gil	11 de abril	15:22 horas



ACUERDO: IEM-CG-168/2024

Atención al primer requerimiento de 24 horas		
Partido Político y/o Candidatura Independiente	Fecha de recepción	Hora de recepción
Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional		
Lic. Gerardo Stefan Chagolla Rivera	11 de abril	19:41 horas
Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México		
C. Martha León García	11 de abril	20:25 horas
Representante Legal de Mejoremos Paracho A.C.		
Mtra. Claudia Cortez Calderón	11 de abril	22:14 horas
Representante Propietaria del Partido Encuentro Solidario Michoacán		
Dr. Valente Álvarez Reyes	11 de abril	22:34 horas
Representante Suplente del Partido Tiempo X México		
Lic. Juan Pablo Celis Silva	11 de abril	22:37 horas
Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Michoacán		
Lic. José Antonio Plaza Urbina	11 de abril	22:50 horas
Representante Propietario del Partido Michoacán Primero		
Mtro. Geovanny Jonathan Barajas Galván	12 de abril	1:08 horas
Representante Propietario del Partido Acción Nacional		
CC. Jesús Remigio García Maldonado y Ezequiel Hernández Arteaga	12 de abril	2:01 horas
Coordinador General de la Comisión Ejecutiva Estatal Funcional y Representante Propietario del Partido Más Michoacán		
Mtro. Oscar Rodolfo Rubio García	12 de abril	2:17 horas
Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano		
Mtro. José Eduardo Díaz Antón	12 de abril	3:51 horas
Representante Propietario del Partido del Trabajo		
CC. Jesús Remigio García Maldonado y Ezequiel Hernández Arteaga	13 de abril	0:10 horas
Coordinador General de la Comisión Ejecutiva Estatal Funcional y Representante Propietario del Partido Más Michoacán		

QUINTO. Aprobación de fotografías. Ahora bien, una vez aprobados los registros de las candidaturas y solventados los requisitos constitucionales, este Consejo



ACUERDO: IEM-CG-168/2024

determina en términos de lo antes expuesto, al ser un tema de relevancia y un requisito adicional a los ya analizados, aprobar las fotografías que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas, mismas que con corte al 16 de abril se encuentran cargadas en el SICIF, para que sean las que se inserten en las Boletas Electorales correspondientes, mismas que se encuentran adjuntas al presente Acuerdo e identificadas por Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, para su mejor identificación, como a continuación se lista:

Anexo	Partido Político y/o Candidatura Independiente
Anexo 3	Partido Acción Nacional (PAN)
Anexo 4	Partido Revolucionario Institucional (PRI)
Anexo 5	Partido de la Revolución Democrática (PRD)
Anexo 6	Partido del Trabajo (PT)
Anexo 7	Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
Anexo 8	Partido Movimiento Ciudadano (PMC)
Anexo 9	Partido Morena
Anexo 10	Partido Encuentro Solidario Michoacán (PESM)
Anexo 11	MÁS MICHOACÁN
Anexo 12	MICHOACÁN PRIMERO
Anexo 13	TIEMPO X MÉXICO
Anexo 14	Candidaturas Independientes

En razón de lo anterior, es importante señalar que derivado del Acuerdo IEM-CG-152/2024, este Consejo General, determinó realizar dos ajustes en las personas que encabezan las planillas de los municipios de Hidalgo y Zitácuaro, presentadas por el Partido Encuentro Solidario Michoacán, en razón de ello, de conformidad con el artículo 25, numeral 16 de los Lineamientos de Registro, requiérase hasta por 48 horas a la Representación del Partido Político, para que, en su caso, presente las fotografías de las CC. Fany Casique Álvarez y Sandra Hernández Alvarado, a fin de que se inserten en la Boleta Electoral correspondiente, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el citado ordenamiento jurídico, bajo apercibimiento que de no cumplir con la referida entrega, no serán añadidas a las mismas.

**ACUERDO: IEM-CG-168/2024**

En atención a lo ya mencionado en el presente Acuerdo, es importante señalar que, por lo que ve algunos Partidos Políticos, les fueron requeridas algunas fotografías, a fin de que las mismas fueran sustituidas en el SICIF y con ello llevar a cabo las revisiones respectivas de las especificaciones técnicas, conforme a los Lineamientos de Registro.

Por ello, una vez transcurrido el plazo otorgado para subsanar las observaciones realizadas, algunas de ellas, continuaban sin cumplir cabalmente lo requerido por dicho ordenamiento jurídico, respecto alguno de los siguientes puntos:

- a. Formato JGP;
- b. Tamaño: infantil, 2.5 x 3 cm;
- c. Toma de fotografía: tres cuartos delantero o frontal o de perfil;
- d. Color: blanco y negro;
- e. Fondo: Blanco;
- f. Ropa: oscura;
- g. Cabeza: descubierta;
- h. Fotografía sin retoque; y,
- i. Resolución: 300 dpi.

Por tal motivo, al no cumplir con alguno de los requisitos señalados en los artículos 24, numeral 15 y 25 numeral 16 de los Lineamientos de Registro, las fotografías listadas en el Anexo 15 adjunto al presente no serán tomadas en consideración para su adición en la Boleta Electoral, al no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Asimismo, en los requerimientos realizados por la Secretaría Ejecutiva, se informó a las Representaciones respectivas sobre la falta de fotografía en candidaturas, señalando que en caso de hacerlas llegar no serían tomadas en cuenta para su inclusión en las Boletas Electorales, listado que se adjunta al presente Acuerdo, identificado como Anexo 16.

Por último, en relación con el Calendario Electoral, para este Proceso Electoral Ordinario Local, el periodo de sustituciones de las candidaturas comprende del 15 de abril al 3 de mayo, razón por la cual, en caso de llevarse una sustitución en alguna candidatura que se encontrase en este supuesto deberá aprobarse en su momento oportuno por este Consejo General.

**ACUERDO: IEM-CG-168/2024**

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y razonamientos señalados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, SE APRUEBAN LAS FOTOGRAFÍAS DE LAS CANDIDATURAS QUE APARECERÁN EN LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SERÁN UTILIZADAS EL 2 DE JUNIO DEL 2024.

PRIMERO. El Consejo General, es competente emitir y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con el razonamiento quinto del presente Acuerdo, se aprueban las fotografías de las candidaturas que aparecerán en las Boletas Electorales que serán utilizadas el 2 de junio del 2024, identificadas en los anexos del 3 al 14.

TERCERO. De conformidad con el razonamiento quinto del presente Acuerdo, no procede añadir las fotografías a las boletas electorales, señaladas en el Anexo 15, al no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a la Representación del Partido Encuentro Solidario Michoacán, para que, en su caso, presente las fotografías de las ciudadanas que encabezan las planillas de Hidalgo y Zitácuaro.

QUINTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en

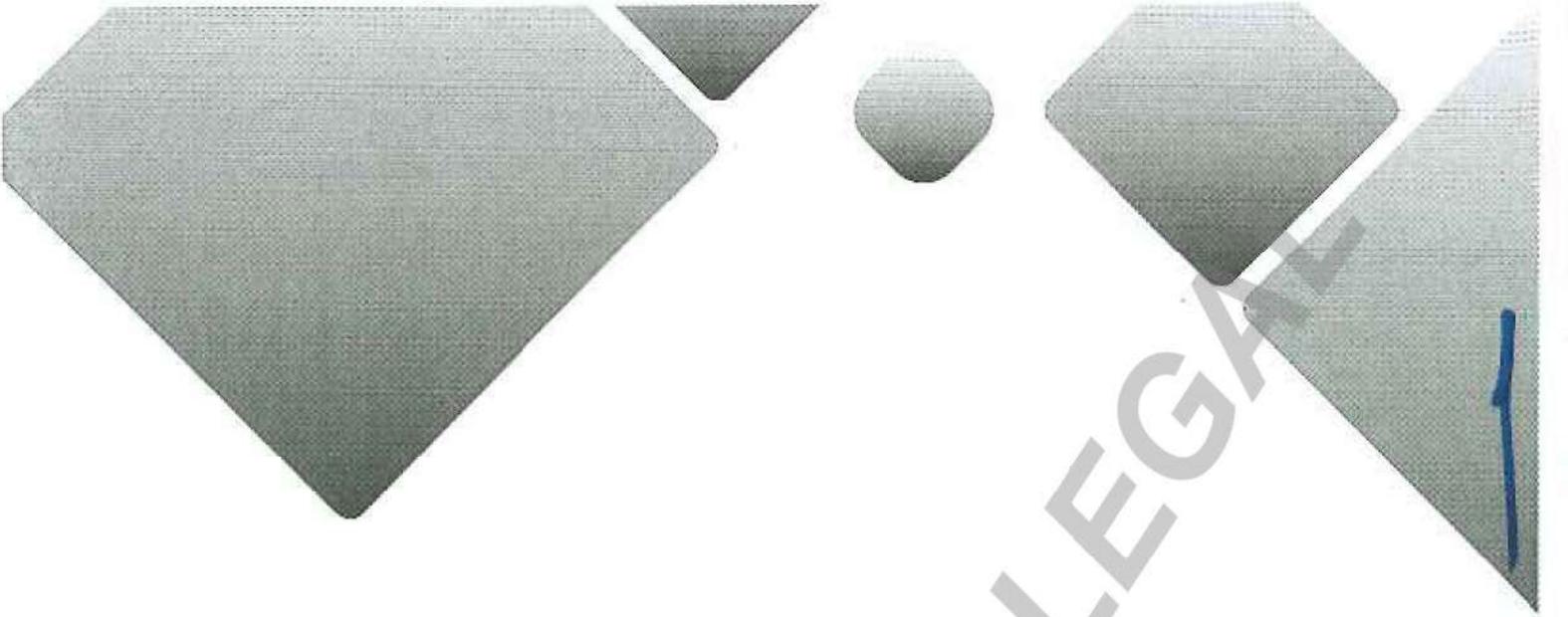
**ACUERDO: IEM-CG-168/2024**

términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

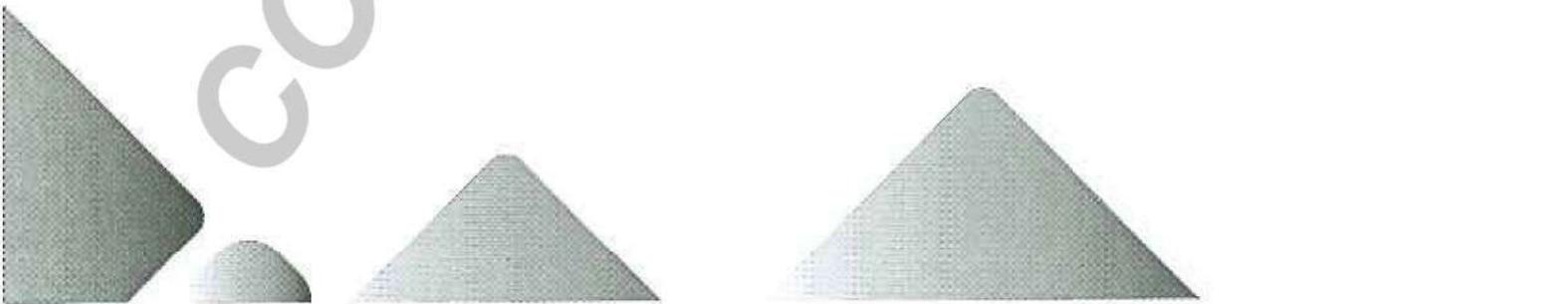
IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN
(Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)



IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

ANEXO 1. REQUERIMIENTOS 48 HORAS



COPIA SIN VALOR LEGAL

Oficio Número: IEM/SE/398/2024

Asunto: Requerimiento de fotografías

Morelia, Michoacán, 7 de abril de 2024.

Mtro. Geovanny Jonathan Barajas Galván
Representante Propietario del
Partido Acción Nacional.
Presente

Con el gusto de saludarle, a fin de informarle que una vez realizada la revisión de las fotografías en el Sistema de Captura e Impresión de Formatos para el Registro de Candidatura (SICIF) y en expediente físico, del Partido Político que Usted representa; de conformidad con los artículos 24, numeral 15 y 25, numeral 16 de los Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 -2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo, las que se citan en la siguiente tabla:

Ovo	Distrito o Municipio	Presidencia o Diputación	Nombre del archivo	OBSERVACIONES
1	LA PIEDAD	DIPUTACIÓN	5,519 ANA VANESSA CARATACHEA SANCHEZ	1. No cumple con el formato JPG.
2	ZITÁCUARO	DIPUTACIÓN	9,486 GLÓRIA DEL CARMEN TAPIA REYES	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
3	HUETAMO	DIPUTACIÓN	8,960 SALVADOR JAIMES SANCHEZ	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
4	TACÁMBARO	DIPUTACIÓN	6,068 IRMA MORENO MARTINEZ	1. No cumple con el formato JPG. 2. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
5	PURUÁNDIRO	DIPUTACIÓN	8,954 JÚLIETA HORTENCIA GALLARDO MORA	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
6	URUAPAN-20	DIPUTACIÓN	9,490 DULCE CONSUELO MATA ALVAREZ	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
7	COALCOMÁN	DIPUTACIÓN	9,488 MA GUILLERMINA RIOS TORRES	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
8	APATZINGÁN	DIPUTACIÓN	5,960 OCTAVIO CONTRERAS TORRES	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
9	ZAMORA	DIPUTACIÓN	5,524 LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL	1. No cumple con el formato JPG.

Cvo	Distrito o Municipio	Presidencia o Diputación	Nombre del archivo	OBSERVACIONES
				2. La dimensión es diversa a tamaño infantil de 2.5 x 3 cm. 3. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
10	ZACAPU	DIPUTACIÓN	8,956 MARTIN GARCIA AVILES	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
11	TARÍMBARO	DIPUTACIÓN	9,484 ANTONIO SOSA LOPEZ	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
12	LOS REYES	DIPUTACIÓN	5,874 JOSE ANTONIO SALAS VALENCIA	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
13	ACUITZIO	PRESIDENCIA	5,610 ROGELIO AYALA CORTES	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
14	ARTEAGA	PRESIDENCIA	9,417 SANDRA LUZ VILLANUEVA LEDESMA	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
15	ZACAPU	PRESIDENCIA	8,589 LUIS LORENZO MARTINEZ PEDRAZA	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
16	ZINÁPARO	PRESIDENCIA	9,406 EMILIANO ZAVALA CAZAREZ	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
17	ZINAPÉCUAR O	PRESIDENCIA	3,868 HERIBERTO HUERTA PIÑA	1. No cumple con el formato JPG. 2. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
18	CONTEPEC	PRESIDENCIA	10,575 RUBEN RODRIGUEZ JIMENEZ	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
19	COTIJA	PRESIDENCIA	3,783 JUAN PABLO AGUILERA BARRAGAN	1. No viste ropa oscura. 2. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
20	CHARO	PRESIDENCIA	8,450 ARMANDO PAEZ PILLE	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
21	CHUCÁNDIRO	PRESIDENCIA	8,461 MARIO HERRERA SANCHEZ	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
22	CHURUMUCO	PRESIDENCIA	9,332 MA JUDIT CHINO CAMACHO	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
23	ÁLVARO OBREGÓN	PRESIDENCIA	4,086 ADAN SANCHEZ LOPEZ	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
24	LA HUACANA	PRESIDENCIA	8,472 ANA JUDITH GALLARDO FERREIRA	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
25	ANGAMACUTIRO	PRESIDENCIA	9,310 PAULA JARAMILLO NEGRETE	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
26	INDAPARAPEO	PRESIDENCIA	8,493 JANITZIO ZAVALA VEGA	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
27	IRIMBO	PRESIDENCIA	5,979 FERNANDO PALOMINO ANDRADE	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
28	IXTLAN	PRESIDENCIA	4,436 CESAR ENOC TAMAYO HERRERA	1. No cumple con el formato JPG. 2. La dimensión es diversa a tamaño infantil de 2.5 x 3 cm. 3. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.

Cvo.	Distrito o Municipio	Presidencia o Diputación	Nombre del archivo	OBSERVACIONES
29	JIMÉNEZ	PRESIDENCIA	9,508 CLAUDIA GRISELLE SANHUA PEREZ	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
30	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	PRESIDENCIA	8,494 JOSE DE JESUS POLINA ESTRADA	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
31	ANGANGUEO	PRESIDENCIA	7,754 LEONEL MARTINEZ MAYA	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
32	LÁZARO CÁRDENAS	PRESIDENCIA	7,680 GUILLERMO LOPEZ VILLALOBOS	1. La dimensión es diversa a tamaño infantil de 2.5 x 3 cm. 2. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
33	MADERO	PRESIDENCIA	6,860 OTONIEL SANCHEZ MENDEZ	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
34	MARCOS CASTELLANOS	PRESIDENCIA	3,092 JORGE LUIS ANGUIANO PARTIDA	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
35	MORELIA	PRESIDENCIA	2,600 ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
36	MÚGICA	PRESIDENCIA	6,203 MARIA GUADALUPE BARRIGA CORDOBA	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
37	NUEVO PARANGARIC UTIRO	PRESIDENCIA	8,505 JESUS ANTONIO ESPINOZA ROCHIN	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
38	APATZINGÁN	PRESIDENCIA	8,411 BLANCA AZUCENA ALVAREZ CHAVEZ	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
39	OCAMPO	PRESIDENCIA	9,354 AMADO GOMEZ GONZALEZ	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
40	PAJACUARÁN	PRESIDENCIA	8,517 GUADALUPE ALEJANDRE SANDOVAL	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
41	PANINDICUAR O	PRESIDENCIA	7,775 ANA ELIZABETH VILLA CARDENAS	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
42	PARÁCUARO	PRESIDENCIA	8,529 JULISA FARIAS LOPEZ	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
43	PENJAMILLO	PRESIDENCIA	4,297 PAULINA MARLENE HERRERA GONZALEZ	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
44	PURUÁNDIRO	PRESIDENCIA	9,380 VICTOR MANUEL VAZQUEZ TAPIA	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
45	QUIROGA	PRESIDENCIA	10,134 ALMA MIREYA GONZALEZ SANCHEZ	1. La dimensión es diversa a tamaño infantil de 2.5 x 3 cm.
46	COJUMATLÁN DE RÉGULES	PRESIDENCIA	7,662 JANITZIO MUJICA MANZO	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
47	SAHUAYO	PRESIDENCIA	3,322 MANUEL GALVEZ SANCHEZ	1. No cumple con el formato JPG. 2. La dimensión es diversa a tamaño infantil de 2.5 x 3 cm. 3. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
48	SENGUIO	PRESIDENCIA	7,982 RODOLFO QUINTANA TRUJILLO	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.

Cvo.	Distrito o Municipio	Presidencia o Diputación	Nombre del archivo	OBSERVACIONES
49	TANGAMANDAPIO	PRESIDENCIA	9,458 RODRIGO CAMPOS CUEVAS	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
50	TARÍMBARO	PRESIDENCIA	6,615 BLADIMIR ALEJANDRO GONZALEZ GUTIERREZ	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
51	TEPALCATEPEC	PRESIDENCIA	9,395 IRMA VARGAS MORALES	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
52	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	PRESIDENCIA	5,390 MARIO REYES TAVERA	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
53	TOCUMBO	PRESIDENCIA	3,497 JOSE LUIS ALCAZAR RODRIGUEZ	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
54	TÚXPAN	PRESIDENCIA	7,669 CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.

Asimismo, se informa de la falta de fotografías en las siguientes postulaciones:

Cvo.	Distrito o Municipio	Presidencia o Diputación	Nombre del archivo	OBSERVACIONES
1	PARACHO	DIPUTACIÓN	9,482 ADRIAN MARCIAL MELGOZA NOVOA	1. Sin fotografía
2	HIDALGO	DIPUTACIÓN	8,958 MAURICIO PRIETO GOMEZ	1. Sin fotografía
3	URUAPAN 14	DIPUTACIÓN	7,654 MARCO ANTONIO LAGUNAS VAZQUEZ	1. Sin fotografía
4	PÁTZCUARO	DIPUTACIÓN	6,495 MARIA MACARENA CHAVEZ FLORES	1. Sin fotografía
5	MORELIA 16	DIPUTACIÓN	6,621 ANTONIO GARCIA CONEJO	1. Sin fotografía
6	MARAVATÍO	DIPUTACIÓN	9,480 FÉLIPE DE JESUS CONTRERAS CORREA	1. Sin fotografía
7	TURICATO	PRESIDENCIA	3,845 DEIRA LIVIER MENDOZA HERRERA	1. Sin fotografía
8	TZINTZUNTZAN	PRESIDENCIA	3,228 MARIA DEL ROSARIO BARRIGA MARTÍNEZ	1. Sin fotografía
9	TZITZIO	PRESIDENCIA	4,276 MIRIAM CORREA CORREA	1. Sin fotografía
10	VISTA HERMOSA	PRESIDENCIA	8,562 YOLANDA VANESSA HIRUGAMI CARRION	1. Sin fotografía
11	ZAMORA	PRESIDENCIA	3,482 CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO	1. Sin fotografía
12	CARÁCUARO	PRESIDENCIA	4,106 CELENE GARCÍA GÓMEZ	1. Sin fotografía
13	COAHUAYANA	PRESIDENCIA	8,439 ANDRES RAFAEL AGUILAR MENDOZA	1. Sin fotografía

Cvo.	Distrito o Municipio	Presidencia o Diputación	Nombre del archivo	OBSERVACIONES
14	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	PRESIDENCIA	9,428 MARIA ROSARIO CONTRERAS NIEBLAS	1. Sin fotografía
15	COENEO	PRESIDENCIA	4,464 MICHELLE DÍAZ ZACARIAS	1. Sin fotografía
16	CHILCHOTA	PRESIDENCIA	5,572 RAFAEL SILVERIO LOPEZ	1. Sin fotografía
17	GABRIEL ZAMORA	PRESIDENCIA	3,213 GABINA VILLANUEVA RODRIGUEZ	1. Sin fotografía
18	HUANIQUEO	PRESIDENCIA	5,995 ELIDA RANGEL FERREIRA	1. Sin fotografía
19	HUIRAMBA	PRESIDENCIA	3,727 SANTA ELIZABETH RODRIGUEZ BARRERA	1. Sin fotografía
20	JACONA	PRESIDENCIA	9,443 JOSE DOMINGO MENDEZ GAYTAN	1. Sin fotografía
21	LAGUNILLAS	PRESIDENCIA	5,404 GERARDO TOVAR CHAVEZ	1. Sin fotografía
22	NUMARÁN	PRESIDENCIA	4,209 JOSE ANTONIO RAMIREZ TOVAR	1. Sin fotografía
23	PAJACUARÁN	PRESIDENCIA	11,198 GUADALUPE ALEJANDRE SANDOVAL	1. Sin fotografía
24	PURÉPERO	PRESIDENCIA	4,177 MA LUISA VEGA MARTINEZ	1. Sin fotografía
25	SAN LUCAS	PRESIDENCIA	2,921 RUBI AYDEE TRUJILLO MORRON	1. Sin fotografía
26	SANTA ANA MAYA	PRESIDENCIA	10,907 ANA LILIA LOPEZ GARCIA	1. Sin fotografía
27	AQUILA	PRESIDENCIA	8,428 YULMA DARELI MARQUEZ RIVERA	1. Sin fotografía
28	SUSUPUATO	PRESIDENCIA	11,276 MARIA TERESA AVILA SALGUERO	1. Sin fotografía
29	TARETAN	PRESIDENCIA	7,913 DIEGO ALVAREZ TAFOLLA	1. Sin fotografía
30	ARIO	PRESIDENCIA	6,058 JENNIFER LEDEZMA ESQUIVEL	1. Sin fotografía
31	TLALPUJAHUA	PRESIDENCIA	8,540 EDUARDO ALBERTO ROJAS SANDOVAL	1. Sin fotografía
32	TLAZAZALCA	PRESIDENCIA	6,809 EDELMIRA AGUILAR AGUILAR	1. Sin fotografía
33	TUMBISCATÍO	PRESIDENCIA	8,551 ELIZABETH PEÑA FAVELA	1. Sin fotografía
34	JUÁREZ	PRESIDENCIA	9,343 NARIN SANCHEZ PEREZ	1. Sin fotografía

En relación con lo antes expuesto, con base en los artículos 149 y anexo 4.1 numeral 1, inciso I) del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como 192, fracción I, inciso c), del Código Electoral del Estado de

Michoacán de Ocampo, se le requiere para que, en el término de 48 horas siguientes contadas a partir de la notificación del presente requerimiento, sustituya las fotografías con las características requeridas, conforme a las inconsistencias señaladas en la Tabla 1.

Finalmente, con relación a la Tabla 2, se apercibe para que en caso de que no se presenten las fotografías en el plazo de este requerimiento, habrá fenecido la temporalidad para entregarlas.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez,
Secretaria Ejecutiva
del Instituto Electoral de Michoacán.

C.c.p. Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, Conocimiento
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Consejera Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, Idem.
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Consejera Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, Idem.
Licda. Carol Benenice Arellano Rangel, Consejera Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, Idem.
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Consejera Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, Idem.
Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Consejero Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, Idem.
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Consejero Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, Idem.
Lic. Juan Pedro Gómez Ameola, Director Ejecutivo de Organización Electoral, del Instituto Electoral de Michoacán, Idem.
Mtra. Magaly Medina Aguilar, Encargada de Despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, Idem.



Oficialía IEM <oficialia@iem.org.mx>

Notificación de Requerimiento de 48 HORAS

1 mensaje

Oficialía IEM <oficialia@iem.org.mx>
Para: representacionpan@iem.org.mx

7 de abril de 2024, 23:10

Partido Acción Nacional

Por medio del presente, remito a usted adjunto el oficio con clave IEM/SE/398/2024, con fecha del 07 siete de abril del presente año, en formato PDF, mediante el cual se le requiere subsane las inconsistencias descritas en el citado documento, dentro de las siguientes 48 cuarenta y ocho horas, a partir de la presente notificación.

Sin otro particular, solicito amablemente acusar de recibido, el presente correo electrónico.

Saludos cordiales

**ATENTAMENTE
OFICIALÍA DE PARTES DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



IEM-SE-398-2024.pdf
4510K

COPIA SIN VALOR LEGAL

Oficio Número: IEM/SE/399/2024
Asunto: Requerimiento de fotografías

Morelia, Michoacán, 7 de abril de 2024

Lic. Arturo Alejandro Bribiesca Gil
Representante Propietario del
Partido Revolucionario Institucional.
Presente

Con el gusto de saludarle, a fin de informarle que una vez realizada la revisión de las fotografías en el Sistema de Captura e Impresión de Formatos para el Registro de Candidatura (SICIF) y en expediente físico, del Partido Político que Usted representa; de conformidad con los artículos 24, numeral 15 y 25, numeral 16 de los Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 -2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo, las que se citan en la siguiente tabla:

Cvo	Distrito o Municipio	Presidencia o Diputación	Nombre del archivo	OBSERVACIONES
1	MARAVATÍO	DIPUTACIÓN	2,408 FELIPE DE JESUS CONTRERAS CORREA	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
2	ZAMORA	DIPUTACIÓN	5,101 ERIKA VANESSA GASCA GUTIERREZ	1. No cumple con el formato JPG. 2. La dimensión es diversa a tamaño infantil de 2.5 x 3 cm. 3. No se realizó tres cuartos delantero o frontal. 4. No se realizó en blanco y negro. 5. No se realizó en fondo blanco. 6. No viste ropa oscura. 7. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
3	TARIMBARO	DIPUTACIÓN	2,412 ANTONIO SOSA LOPEZ	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.
4	MORELIA 10	DIPUTACIÓN	1,489 YANITZI PALOMO CALDERON	1. No cumple con la resolución de al menos 300 dpi.